Ciudad y fecha:	29 de septiembre de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Contrato No. 011-00-H-CACOM5-GRUAL2026 tiene por objeto la OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CACOM 5, DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA, cuya finalidad es mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad y funcionamiento de la infraestructura vial interna del Comando Aéreo de Combate No. 5.

Durante la estructuración del proyecto se realizó el diagnóstico de los diferentes sectores viales que requerían intervención dentro de la Unidad, estableciéndose prioridades de atención de acuerdo con los recursos disponibles para la ejecución contractual. En virtud de dicha priorización, el alcance inicial contempló principalmente la intervención de la vía de acceso al sector de apartamentos considerada crítica para la movilidad interna en el sector.

Como resultado de la ejecución contractual se atendió el sector inicialmente priorizado, logrando solucionar las afectaciones de mayor impacto identificadas al inicio del proyecto. No obstante, algunos tramos complementarios asociados al mismo corredor vial y otros sectores de importancia institucional no pudieron ser intervenidos dentro del alcance inicialmente contratado debido a la disponibilidad presupuestal existente para la contratación.

a) Antecedentes y necesidad por satisfacer:

Durante la ejecución del contrato y una vez atendidas las necesidades priorizadas inicialmente, se evidenció la conveniencia de extender las intervenciones hacia sectores que hacen parte de la misma infraestructura vial intervenida, con el propósito de garantizar una solución óptima y una adecuada continuidad funcional de las obras ejecutadas.

Adicionalmente, las condiciones climáticas presentadas durante los últimos meses, caracterizadas por lluvias recurrentes en las noches y acumulación de aguas superficiales, han incrementado el deterioro de la vía ubicada en el sector de la glorieta de las astas del Comando, generando afectaciones que impactan las condiciones de movilidad y seguridad vial al interior de la Unidad.

Este sector reviste especial importancia por constituir uno de los principales puntos de acceso y circulación institucional, utilizado frecuentemente por personal militar, visitantes, autoridades y altos mandos que desarrollan actividades oficiales en el CACOM 5. Por tal razón, resulta necesario adelantar las acciones requeridas para recuperar sus condiciones de servicio y preservar una adecuada presentación de la infraestructura institucional.

En consecuencia, se requiere la presente modificación contractual para complementar las obras inicialmente ejecutadas y atender los sectores que actualmente demandan intervención, garantizando mejores condiciones de movilidad, seguridad y conservación de la red vial interna del Comando.

b) Bienes, obras, servicios o actividades requeridas:

La modificación propuesta contempla la ejecución de mayores cantidades de obra correspondientes a actividades ya previstas en el contrato y en la ficha técnica, por lo que no se incorporan nuevos ítems ni se modifica el objeto contractual inicialmente pactado.

Las actividades a desarrollar incluyen la ampliación del alcance de las obras ejecutadas en la vía de acceso al sector de apartamentos, extendiendo la intervención hasta el sector de giro adyacente a la salida, así como la recuperación de la vía en la glorieta de las astas del Comando.

De igual forma, se ejecutarán obras complementarias para el manejo y conducción de aguas lluvias mediante la implementación de sumideros y adecuaciones asociadas al sistema de drenaje superficial, con el fin de mitigar los empozamientos que aceleran el deterioro de la estructura vial y aumentar la durabilidad de las intervenciones realizadas.

Estas actividades corresponden exclusivamente a mayores cantidades de obra requeridas para culminar de manera integral las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento vial previstas dentro del alcance contractual, optimizando las condiciones de transitabilidad y funcionalidad de la infraestructura vial interna del CACOM 5.

Es de resaltar que, con el fin de poder con una adecuada ejecución de las cantidades adicionales conforme a las especificaciones técnicas del proceso, que son sujeto de dicha adición presupuestal, se debe contar con una prorroga hasta el 10 de octubre de 2026.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

2.1 OBJETO:

LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CACOM 5, DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA.

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($428.735.489)

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde el _31 de Julio de 2026_ hasta el _30 de Septiembre de 2026_

Porcentaje Avance en tiempo: _98.39_ %

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): _84,66%_

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados:

Porcentaje de pagos realizados: _0,00_ %

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: _100_ %

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CACOM 5, DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA.	Factura Electrónica De Venta No. FVE15			$ 362.962.632,00
			TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ 362.962.632,00

2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Otrosí aclaratorio
Suscripción: 09 de septiembre de 2026
Objeto: Se aclaró que la fecha de terminación del contrato corresponde al 30 de septiembre de 2026.

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS:

No aplica.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- ¿Qué se requiere modificar?

Se requiere adicionar presupuesto con el fin de optimizar los inmuebles intervenidos, abarcando mayor alcance de la necesidad inicialmente establecida.

- ¿Cómo se debe ejecutar lo requerido?

La ejecución se realiza mediante la realización de mayores cantidades de obra de las actividades inicialmente establecidas dentro del contrato en mención

- ¿Cuándo se requiere el bien, obra o servicio?, es decir, los plazos de ejecución.

La ejecución de las actividades comprendidas dentro del contrato tendrían una prorroga hasta el 10 de octubre.

- ¿Dónde será el lugar de ejecución?

Se ejecutarán en Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda la Bodega, municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia

Producto a contratar	Ficha Técnica	Cantidad autorizada CPA
LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CACOM 5, DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA.	N/A	1

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Plazo: Hasta el 10 de octubre de 2026.
Lugar: Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda la Bodega, municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.

3.3 ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El valor de la adición correspondo únicamente al incremento de cantidades de obra en los ítems contractuales para lo cual se anexa el balance de obra.

3.3.1 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO	$ 468,595,699	$ 468,595,699

CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CACOM 5, DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA.		
Valor Total Estimado		**$ 468,595,699**

3.3.2. Tasa Representativa del Mercado (TRM):

Moneda:	
TRM:	$
Fecha:	DD-MM-AAAA

3.3.3. Análisis de Precios Unitarios (APU): No aplica teniendo en cuenta que se adicionan las actividades previstas en el contrato.

SI: ____ NO: _X_

3.3.4. Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	1726			
FECHA	01-07-2026			
RUBRO	A-02-02-02-005-004	$ 58.087.089,00	$ 3.214.972,00	$ 61,302,061.00
	A-02-01-01-001-003	$ 370.648.400,00	$ 36.645.238,00	$ 407,293,638.00
Autorización V. F.	N/A			
FECHA	DD-MM-AAAA			
RUBRO				

3.3.5. Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	155926			
FECHA	17-06-2026			
RUBRO	A-02-02-02-005-004	$ 58.087.089,00	$ 3.214.972,00	$ 61,302,061.00
	A-02-01-01-001-003	$ 370.648.400,00	$ 36.645.238,00	$ 407,293,638.00

3.4 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PAC	VALOR PAGO	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÒN	FECHA RADICACION DE DOCUMENTOS
PAC Noviembre	De acuerdo a facturación	10 de Septiembre de 2026	Cinco (05) días hábiles contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites

PAC Noviembre		10 de Octubre de 2026	administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.

3.5 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	10 de Octubre de 2026
Lugar de ejecución:	Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda la Bodega, municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia
Valor de Contrato modificado:	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($468.595.699,)
Forma de pago modificada:	
Otros aspectos relevantes:	No Aplica

PAC	VALOR PAGO	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÒN	FECHA RADICACION DE DOCUMENTOS
PAC Noviembre	De acuerdo a facturación	10 de Septiembre de 2026	Cinco (05) días hábiles contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.
PAC Noviembre		10 de Octubre de 2026	

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

La modificación contractual propuesta es técnicamente viable, toda vez que las actividades objeto de la adición corresponden a mayores cantidades de obra de ítems previamente contemplados en el Contrato No. 011-00-H-CACOM5-GRUAL2026, cuyo objeto es el mantenimiento correctivo y mejorativo de las vías internas del CACOM 5. En consecuencia, no se incorporan nuevas actividades, especificaciones técnicas o procedimientos constructivos distintos a los inicialmente establecidos en la ficha técnica y documentos contractuales.

Durante la ejecución del contrato fueron intervenidos los sectores priorizados inicialmente, especialmente la vía de acceso al sector de apartamentos, logrando mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial previstas en la fase de planeación. Sin embargo, se evidenció la necesidad de extender las intervenciones hacia tramos complementarios del mismo corredor vial y atender sectores adicionales que actualmente presentan deterioro progresivo, con el propósito de garantizar la continuidad funcional de las obras ejecutadas y optimizar el desempeño de la infraestructura vial interna.

Adicionalmente, las condiciones climáticas registradas durante los últimos meses, caracterizadas por lluvias recurrentes y acumulación de aguas superficiales, han acelerado el deterioro de la carpeta de rodadura en la glorieta de las astas del Comando, generando afectaciones que comprometen la movilidad, la seguridad de los usuarios y la conservación de la infraestructura. Este sector constituye uno de los principales puntos de circulación institucional, por donde transitan diariamente personal militar, visitantes, autoridades y altos mandos, razón por la cual su adecuado estado de servicio reviste especial importancia para la operación y la imagen institucional.

La modificación contempla la ejecución de mayores cantidades de obra orientadas al mantenimiento y recuperación de estos sectores, así como la implementación de obras complementarias para el manejo de aguas lluvias mediante sumideros y adecuaciones al sistema de drenaje superficial. Estas intervenciones permitirán reducir los empozamientos, controlar los procesos de deterioro ocasionados por la acción del agua, aumentar la vida útil de la infraestructura vial y preservar las inversiones ya ejecutadas dentro del contrato.

De igual manera, para garantizar la correcta ejecución de las actividades adicionales proyectadas y permitir la culminación integral de las obras bajo condiciones técnicas adecuadas, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el día 10 de octubre de 2026. Esta ampliación del plazo obedece a la incorporación de mayores cantidades de obra, a la necesidad de desarrollar las actividades complementarias de drenaje y recuperación vial identificadas durante la ejecución del contrato, así como a la incidencia de las condiciones climáticas que han afectado el normal desarrollo de algunas actividades. La prórroga solicitada permitirá ejecutar la totalidad de las intervenciones previstas con los estándares de calidad exigidos, garantizando la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de las obras contratadas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la adición de recursos y la prórroga del plazo contractual hasta el 10 de octubre de 2026, junto con la ampliación del alcance de las actividades inicialmente contratadas, constituyen la alternativa más eficiente para satisfacer la necesidad identificada, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad, funcionalidad y conservación de las vías internas del Comando Aéreo de Combate No. 5, sin modificar el objeto contractual ni las especificaciones técnicas originalmente definidas.

4.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

El análisis financiero efectuado determinó que el valor requerido para atender las mayores cantidades de obra asciende a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($39.860.210), incrementando el valor contractual de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($468.595.699), lo que representa aproximadamente un 9,30% del valor inicial del contrato.

En este sentido, se verificó que el valor de la adición propuesta no supera el límite legal establecido para las adiciones en los contratos estatales, toda vez que el monto adicionado corresponde a un porcentaje significativamente inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. Por lo anterior, la modificación contractual resulta procedente desde el punto de vista financiero, manteniéndose dentro de los parámetros legales y presupuestales aplicables.

Adicionalmente, la inversión proyectada genera una relación costo-beneficio favorable para la Entidad, en la medida en que permite acoger integralmente las intervenciones de mantenimiento vial previstas, atender sectores críticos que presentan deterioro progresivo por efecto de las condiciones climáticas y ejecutar obras complementarias de drenaje que contribuirán a prolongar la vida útil de la infraestructura intervenida, reduciendo futuras necesidades de mantenimiento correctivo y optimizando el uso eficiente de los recursos públicos.

Por lo expuesto, existe respaldo presupuestal suficiente, disponibilidad financiera y viabilidad económica para efectuar la presente adición contractual, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional identificada y el cumplimiento de los objetivos de mantenimiento y mejoramiento de las vías internas del Comando Aéreo de Combate No. 5, sin exceder los límites de adición legalmente permitidos.

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no se consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, *"habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".*

Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación.

Es claro, entonces que, según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, contempla «*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*».

Dicha norma, además de consagrar una prohibición, trae implícita una autorización para adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. El límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que, para adicionar un contrato, se divide

el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego se divide por dos (2). El resultado obtenido constituye el número de SMLMV por los cuales la entidad podrá adicionar el contrato. En este sentido, lo ideal es estimar el valor de la adición en salarios mínimos, calculados con base en el valor vigente, de manera que este valor se descuente de los salarios mínimos que restan por adicionar. Lo anterior, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años.

De conformidad con lo expuesto, se concluye que es jurídicamente viable realizar la modificación al contrato, en tanto se cumplen las condiciones y límites establecidos por la normativa vigente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina, a saber:

1. La modificación se efectúa dentro de la vigencia del contrato, cumpliendo el límite temporal, lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de septiembre de 2026.
2. La modificación se encuentra debidamente motivada y justificada por parte de la Entidad, en atención a una necesidad real, cierta y verificable.
3. La modificación se formalizará mediante suscripción de las partes, y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.
4. Con la modificación no se altera la esencia del objeto contratado ni se vulneran los principios de selección objetiva, transparencia y libre concurrencia, respetando el límite material de las modificaciones contractuales.
5. La adición presupuestal se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la adición hasta por el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, y conforme al marco normativo aplicable, se reitera que la modificación contractual proyectada es jurídicamente procedente, en la medida en que se enmarca en un escenario excepcional, debidamente justificado, que busca preservar el interés público y la correcta ejecución del objeto contractual.

5. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

5.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: _X_ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento general del Contrato	30% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30% del valor total del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de la obra	30% del valor total del contrato	Desde la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra y cinco (05) años más.
Póliza Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del Contrato.

Las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de aprobación del modificatorio en la plataforma SECOP II. En caso de que la FAC formule observaciones a la póliza presentada, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones correspondientes dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la comunicación mediante la cual se informen dichas objeciones.

6. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 011-00-H-CACOM5-GRUAL2026, considero procedente y conveniente la modificación contractual consistente en la adición de recursos y ampliación del alcance de las actividades inicialmente contratadas, toda vez que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un cumplimiento satisfactorio de las obligaciones por parte del contratista, reflejado en el avance físico alcanzado a la fecha.

De acuerdo con el corte de obra al 10 de septiembre de 2026, el contrato presenta un avance físico ejecutado del 84,66%, vs. al avance programado para el mismo período, establecido en 81,809%, lo que demuestra un desempeño eficiente en la ejecución de las actividades contractuales, así como la capacidad técnica, operativa y administrativa del contratista para asumir las mayores cantidades de obra requeridas. Este comportamiento evidencia que la ejecución contractual se desarrolla en condiciones favorables y permite prever el cumplimiento de las actividades adicionales dentro del plazo propuesto para la modificación.

Así mismo, desde el punto de vista técnico y económico, resulta oportuno adelantar la presente modificación antes de que se produzca el retiro de la maquinaria, equipos y recursos destinados a la ejecución de las obras dentro del Comando Aéreo de Combate No. 5. La permanencia de dichos recursos en el frente de trabajo permite ejecutar las actividades adicionales de manera continua e integrada con las obras actualmente en desarrollo, optimizando los rendimientos y reduciendo los tiempos de movilización.

De realizarse estas intervenciones en una etapa posterior, una vez culminada la ejecución inicial y retirados los equipos del área de trabajo, el contratista tendría que asumir nuevamente los costos asociados al transporte, movilización y desplazamiento de maquinaria desde el parqueadero externo hasta la Unidad Militar Aérea (UMA), situación que generaría mayores costos de ejecución y afectaría los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, las actividades objeto de la modificación corresponden a mayores cantidades de obra de ítems ya contemplados dentro del contrato, requeridas para complementar las intervenciones ejecutadas y atender sectores que actualmente presentan deterioro y necesidades de mantenimiento, garantizando la continuidad funcional de la infraestructura vial intervenida y optimizando los resultados obtenidos con la inversión realizada. Que conforme a ello, se considera pertinente prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10 de octubre de 2026.

Por lo anterior, esta Supervisión emite concepto favorable y considera procedente la presente modificación contractual, por cuanto se encuentra justificada técnica, económica y operativamente, contribuye al cumplimiento de los fines perseguidos con el contrato, optimiza los recursos públicos y permite atender integralmente las necesidades identificadas en las vías internas del Comando Aéreo de Combate No. 5.

7. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación del Entidad.
2	Aceptación por parte del Contratista
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la solicitud de adición
4	Nuevo cronograma de ejecución de obra.
5	Corte de obra
7	Balance de obra adición

CR. JULIÁN NÚÑEZ PATIÑO
Ordenador del Gasto

CT. VANEGAS WILSON JAVIER
Supervisor del Contrato

CO. ANGIE STEPHANIE LINARES SÁNCHEZ
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual
Contratista Área Jurídica DECOP CACOM - 5